



Subdepartamento de Control del Seguro

ACA/JIS/jis

*(Handwritten signature and initials)*



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N° 00266

**MAT.** Autoriza valorización PAE 22733206 de María Soto Alvarado.

TEMUCO, 05 FEB. 2013

**VISTO:** Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D N° 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud del Jefe de la Sucursal Puerto Varas de visación del programa 22733206 referente atención de emergencia de María Soto Alvarado, en Clínica Puerto Montt S. A., el 16 de septiembre de 2012, con un código 2801101.

2. Que se solicitaron antecedentes a Clínica Puerto Montt S. A., los cuales fueron analizados por Asesoría Médica del Subdepartamento de Control de la Dirección Zonal Sur de FONASA, determinando que la asegurada ingresó con riesgo vital en la fecha señalada, siendo estabilizada el mismo día.

3. Que de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, durante el período de atención de emergencia corresponde un código 2801001, pago asociado a atención de emergencia de menor complejidad.

4. Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,

**RESUELVO:**

1. Autorizar al Jefe de la Sucursal Puerto Varas para valorizar el PAS 22733206 correspondiente a la atención de emergencia de María Soto Alvarado, en Clínica Puerto Montt S. A. el 16 de septiembre de 2012, con la prestación código 2801001 (Pago Asociado a Atención de Emergencia de Menor Complejidad) en reemplazo del código 2801101 solicitado por la entidad, de



acuerdo a lo establecido en los considerando 2 y 3, como único pago por las atenciones otorgadas a la asegurada.

2. El prestador Clínica Puerto Montt S. A. no podrá hacer cobros adicionales al referido programa.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
  
**RODRIGO REYES BOHLE**  
**DIRECTOR ZONAL SUR**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sucursal Puerto Varas
- Clínica Puerto Montt S. A.
- María Norma Soto Alvarado.
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley Nº 20.285/2008) ✓